

**CIRCULAR N.º 5      TEMPORADA 2024/2025**  
**SÉ ENVIA A:        TODOS LOS CLUBES Y DIFUSIÓN VÍA WEB DE LA FTTCV**  
**ASUNTO:            CESIÓN DE JUGADORES**

## **1. DEFINICIÓN**

Se define como como jugador cedido aquel/la jugador/a con licencia en vigor de tipo A o B tramitada en un club, al que denominaremos club de origen, que, mediante escrito, ceda al deportista para la disputa de **competiciones autonómicas** a otro club de la FTTCV, al que denominaremos club de cesión.

Para que un/a jugador/a se pueda ceder, este jugador/a no debe haber disputado ninguna competición autonómica antes de la fecha de la cesión con el equipo de origen, salvo aquellas competiciones en que se permita expresamente la participación de jugadores en equipos de origen o de cesión.

El jugador cedido solo podrá disputar competición autonómica con el club de cesión durante toda la temporada, aunque el jugador cambie de club de origen.

## **2. COMPETICIONES**

El/la jugador/a cedido solo podrá disputar competiciones autonómicas con el club de cesión, salvo que la normativa específica de la prueba así lo indique. En caso de hacerlo, todos los encuentros disputados en el club de origen se considerarán alineaciones indebidas.

Dicho jugador/a, indistintamente de su sexo y/o categoría, jugará las competiciones en el club de cesión con los mismos derechos y obligaciones que el resto de los jugadores dentro de su club de cesión, mientras que no dispute con su club de origen ningún encuentro de **Liga Nacional Masculina**.

Si en algún momento el jugador/a disputara algún encuentro de Liga Nacional Masculina con su club de origen, perderá su condición de cedido. A partir de este momento, ya no podrá disputar ningún encuentro con su club de cesión y además se considerarán alineaciones indebidas todos los encuentros de las ligas autonómicas disputados por ese jugador/a.

Las jugadoras que participen en **Ligas Nacionales Femeninas** podrán simultanear esta liga nacional con las competiciones autonómicas en ambos clubes, incluso si coincidieran las competiciones el mismo fin de semana.

## **3. DOCUMENTACIÓN**

Esta cesión se deberá documentar mediante un escrito firmado y fechado por el representante del club que cede al jugador a la FTTCV, donde se indique el nombre completo, número de licencia y club al que se cede.

## **4. CESIONES PARA LA LIGA DE SUPERAUTONÓMICA FEMENINA**

Se permitirá que los clubes cedan a sus jugadoras a otro club únicamente para disputar esta competición, dentro de los límites establecidos en la normativa específica de esta competición, y sigan disputando el resto de las competiciones con su club de origen.

## **5. CESIÓN DE JUGADORES DE CLUBES QUE NO PERTENECEN A LA FTTCV**

Excepcionalmente, se permitirá la cesión de jugadores o jugadoras de clubes que no pertenecen a la FTTCV a clubes de la FTTCV siempre que estos jugadores o jugadoras cumplan los siguientes requisitos:

- Estar escolarizados o empadronados en la Comunidad Valenciana.
- Ser de categoría sub-21 o inferior.

En estos casos, la cesión tendrá los mismos derechos y obligaciones que si se efectuara entre clubes de la FTTCV. Además de esto, los jugadores deberán tramitar una licencia como jugadores independientes tipo C si provinieran de una Federación Autónoma que tuviera una mutualidad no acogida al régimen de la RFETM.

Alicante, a 2 de septiembre de 2024



Mónica Hortal Foronda  
Presidenta de la FTTCV